



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 09 MAR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0108 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Continuidad “**Programa IRA ERA – SALAS MIXTAS**”, año 2017.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Profesional Kinesiólogo **DON FELIPE FIGUEROA HERNANDEZ**, del CESFAM. de Trehuaco, suscrito con fecha 03 de Marzo de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **1.088.235.-** (Un millón ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos.-), mensuales e Impuestos Incluidos.

3.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto, con fondos Mixtos (continuidad Programa IRA-ERA (SALA MIXTA) año 2017 y Presupuesto de Salud año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 03 de Marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por el **ALCALDE DON LUIS CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] N° 460 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DON FELIPE ESTEBAN FIGUEROA HERNANDEZ** R.U.N. N. [REDACTED] de **Profesión Kinesiólogo**, en adelante “el Contratado”, domiciliado en [REDACTED] S/N Comuna de Coelemu, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del “Programa IRA ERA SALAS MIXTAS”, se contrata los servicios de **DON FELIPE FIGUEROA HERNANDEZ**; de Profesión Kinesiólogo, para realizar las siguientes Actividades:

- Atención domiciliaria a pacientes Postrados y Paliativos u otro según corresponda.
- En caso de ser requerido, visitas domiciliarias de contacto, evaluación y tratamiento Kinesiológico respiratorio y motor.
- Participación activa en la consecución de logros y metas de la Sala Mixta del CESFAM. de Trehuaco.
- Elaboración de Proyectos u otras iniciativas de inversión local.
- Entrega de Informe Diario ratificado por paciente.
- Monitoreo y evaluaciones de la Sala Mixta.
- Participación en Reuniones Técnicas S.S.Ñ.
- Entregar tratamiento y seguimiento en problemas de salud que tengan intervención Kinésica.
- Consulta Kinesica Motora.
- Evaluación y tratamiento osteomuscular.
- Consulta Infección Respiratoria Adulto y Niños.
- Terapia Kinesica IRA-ERA.
- Control paciente respiratorio crónico Adulto, Adulto Mayor y Niño.
- Educación individual y grupal integral. (según patología, antitabaco, sedentarismo y otros).
- Realización de Talleres Educativos intra y extra Establecimiento.
- Espirometria.
- Entrega de instructivo ayudas técnicas GES.
- Monitoreo oxígeno terapia domiciliaria – EPOC.
- Solicitar pedido de fármacos inhalatorios y aerocamaras adulto y pediátricos.
- Elaboración de Estadística mensual.
- Entrega de informe de ejecución de actividades a honorarios.
- Otras funciones solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

SEGUNDO: El presente Contrato rige desde el **01 de Marzo de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017**.

TERCERO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Los Honorarios convenidos con cargo al Programa ascienden a \$ 1.088.235.- (Un millón ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos.-), mensuales Impuesto Incluido, a pagar previa presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, acompañada de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

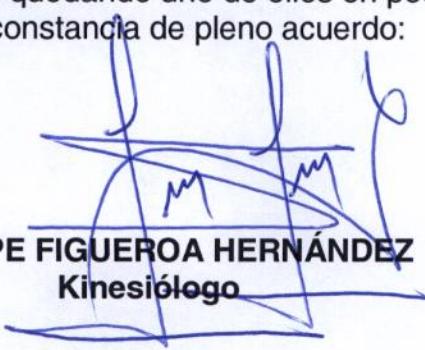
QUINTO: El Profesional acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

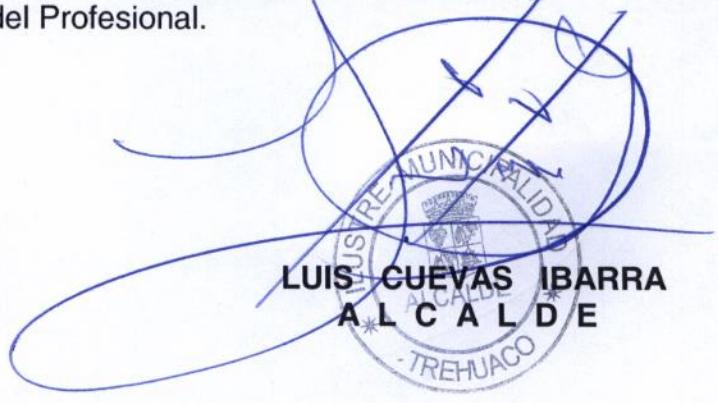
SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, que el Profesional tiene derecho a **5 días de Permisos, 8 días de Feriado Legal al año, capacitaciones con derecho colación con tope máximo de \$ 2.500.- por día, Cometidos con devolución de pasajes autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución.** Déjese estipulado que el contratado podrá presentar **Licencias Médicas, pero deberá recuperar la jornada horaria o se procederá al descuento de las horas no ejecutadas.** Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON FELIPE FIGUEROA HERNÁNDEZ**, consta en el Certificado de Título de la Universidad Pedro de Valdivia de Chillan, que señala Título de Kinesiólogo, lo establece el Certificado N° 770 de fecha 25/08/1988 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Profesional. Firman en constancia de pleno acuerdo:


FELIPE FIGUEROA HERNÁNDEZ
Kinesiólogo


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE